LEGIS LEGISmóvil
La actualidad jurídica en el momento en que ocurre

RESOLUCIÓN NÚMERO 000920 DE 2014

(diciembre 10)

por la cual se establecen los puntos de corte para la Clasificación de Resultados de los Establecimientos Educativos y sus sedes a partir de la nueva estructura adoptada para el Examen de Estado para la Educación Media Icfes SABER 11.

La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009, el Decreto número 5014 de 2009, el Decreto número 869 de 2010, el Acuerdo número 0023 del 23 de abril de 2014 de la Junta Directiva del Icfes, el Decreto número 1834 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 00023 del 23 de abril de 2014,la Junta Directiva del Icfes aprobó una nueva estructura y organización para el Examen de Estado para la Educación Media Icfes SABER 11º, a partir de la segunda aplicación del año 2014, orientándolo hacia la evaluación de competencias genéricas con la finalidad de establecer medidas de valor agregado de la educación superior y de alinearlo con los otros exámenes del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada (SNEE): SABER 3°, SABER 5°, SABER 9° y SABER PRO;

Que dentro de la nueva estructura adoptada para el Examen Icfes SABER 11º, se contemplaron la producción de resultados individuales con puntajes independientes en las pruebas y en las subpruebas, un puntaje global en escala histórica, comparable entre aplicaciones y dentro de los resultados agregados los reportes institucionales entre los cuales se encuentra la clasificación de resultados de los Establecimientos Educativos, entre otros;

Que con la finalidad de definir los lineamientos para producir los resultados del Examen, se profirió la Resolución número 00503 del 22 de julio de 2014, "por la cual se establece la metodología para la presentación de resultados en el Examen de Estado para la Educación Media Icfes SABER 11º, para la selección de estudiantes con los mejores resultados, para la Clasificación de los Establecimientos Educativos y sus sedes y se adoptan otras determinaciones";

Que la Resolución número 00503 de 2014 determinó la Metodología de cálculo a partir de la cual el Icfes produce los resultados institucionales, las condiciones necesarias para que los Establecimientos Educativos y sus sedes obtengan la Clasificación y adopta nuevas Categorías de rendimiento según el rango en que se encuentren en el índice de clasificación de la siguiente forma: A+, A, B, C y D;

Que con relación a los puntos de corte para determinar las categorías de rendimiento el parágrafo 1° del artículo 5° estableció:

"Los puntos de corte para definir las categorías de clasificación se definirán una vez se cuente con la información de la aplicación que se realice en el segundo semestre de 2014. Estos puntos de corte se darán a conocer mediante resolución dentro de los 30 días siguientes a la publicación de los resultados individuales y de la obtención de los puntajes recalificados de los estudiantes desde la aplicación de 2012-1 hasta 2014-1"1;
Que una vez realizado el Examen 2014-2, la Dirección de Evaluación del Icfes a partir de la producción de los resultados individuales, realizó el ejercicio de recalificación de los puntajes obtenidos desde la aplicación 2012-1 hasta la 2014-1 con la finalidad de establecer los datos estadísticos necesarios para determinar los puntos de corte que definan las Categorías de rendimiento de los Establecimientos Educativos y sus Sedes;

Que en los términos expuestos es procedente determinar los puntos de corte, para definir las categorías de clasificación de los Establecimientos Educativos y sus sedes a partir de la nueva estructura del Examen de Estado de la Educación Media – Icfes SABER 11º;
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Establecer** como Puntos de Corte para obtener los resultados individuales de acuerdo con las Categorías de rendimiento establecidas en la Resolución número 00503 del 22 de julio de 2014 (A+, A, B, C y D) los siguientes:

• Entre las categorías A+ y A: 0,77
• Entre las categorías A y B: 0,72
• Entre las categorías B y C: 0,67
• Entre las categorías C y D: 0,62.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y complementa lo dispuesto en la Resolución número 000503 del 22 de Julio de 2014.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2014.

La Directora General,

Ximena Dueñas Herrera.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.363 del viernes 12 de diciembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)